



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
32513693
Publicidad N° 2025 - 1905423

19/03/2025 09:58:36

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14594545 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de BRAVO PUCCIO, OSCAR MARTIN, identificado con DNI. N° 08227142, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: V Y V PROYECTO 73 S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE EJECUTIVO

FACULTADES:

(...)-

DEL REGIMEN DE PODERES. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

A. FACULTADES GENERALES - "CLASE A"

A.1 EMITIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

A.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

A.3 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

A.4 SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS A CLIENTES, EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

A.5 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

A.6 CONTRATAR PERSONAL, DESPEDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS.

A.7 CREAR, ASIGNAR MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO.

A.8 DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITEN SOLICITAR LA SUSPENSION DE LAS LABORES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.

A.9 INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO.

A.10 DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASI COMO AL DIA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES.

A.11 EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PUBLICAS, SEGUN SEA EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL AMBITO LABORAL.

A.12 EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, ASI COMO TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO.

A.13 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONVENIOS DE FORMACION LABORAL Y CONVENIOS DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE.

A.14 INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN MATERIA LABORAL QUE SE SIGAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD O POR INICIATIVA DE LA EMPRESA, Y ADEMAS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACION, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES.

A.15 EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

A.16 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMAS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCION, Y ANTE CUALQUIER ORGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACION SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VIA DE EXCEPCION O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ORGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACION DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaracion de parte, a la exhibicion, pericias e inspeccion judicial; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACION Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIAR, Y CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO ARRIBAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LOS CUALES PODRA DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACION, ALLANARSE A LA PRETENSION, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCION O SUSPENSION DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACION Y CORRECCION DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACION Y LA CASACION POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTE; ASI COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCION JURATORIA, NOMBRAR ORGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CREDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCION COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSION FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCION MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

A.17 EN PROCESOS ARBITRALES GOZARA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION ARBITRAL ORGANIZADORA, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

A.18 EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMAS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

A.19 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, CONVENIOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACION, REVISION, INTERRUPCION, SUSPENSION, Y CONCLUSION DEL PROCESO, NULIDAD, APELACION, ACLARACION Y CORRECCION.

A.20 INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRAMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE MINISTERIOS, ORGANISMOS REGULADORES, GOBIERNOS REGIONALES,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTROS PUBLICOS Y DEMAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PUBLICAS, EN EL PAIS Y EL EXTRANJERO.

A.21 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITES DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIANDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARACTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACAPITES A.17 Y A.20:

I. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASI COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

II. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACION O LIQUIDACION, ASI COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITES DE LIQUIDACION O ADMINISTRACION; ADEMAS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS.

III. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MAS AMPLIA ACEPTACION, PUBLICIDAD, PRACTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRACTICAS MONOPOLICAS O DE ABUSO DE POSICION DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCION AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRA CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGADORAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

A.22 EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRA OBTENER LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, Y SOLICITAR LA OBTENCION DE LA CLAVE SOL (SUNAT OPERACIONES EN LINEA) ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT, REMITIR COMUNICACIONES, REALIZAR CUALQUIER GESTION Y EMITIR DECLARACIONES A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE ADUANAS Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ORGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASI COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, INTERVINIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, REVISION Y DEMAS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCION; ASI COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTIAS; Y DEMAS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL CODIGO TRIBUTARIO. DEL MISMO MODO,

A.23 SUSCRIBIR, GESTIONAR, SOLICITAR, MODIFICAR, AMPLIAR, REVALIDAR, SUBSANAR Y OBTENER CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER CERTIFICADOS DE ZONIFICACION Y VLAS, DE COMPATIBILIDAD DE USO, DE ALINEAMIENTO, DE JURISDICCION, DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS, SOLICITAR APROBACION DE ANTE PROYECTO, PROYECTO, LICENCIA DE EDIFICACION, LICENCIA DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.



HABILITACIÓN URBANA, CUALESQUIERA SEAN LAS MODALIDADES, RECEPCIÓN DE OBRAS, AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, SOLICITAR LIQUIDACIÓN DE APORTES PARA LA HABILITACIÓN URBANA, DE SUBDIVISIÓN DE LOTE, RECTIFICACIÓN DE LINDEROS, INDEPENDIZACIÓN DE INMUEBLES Y REGLAMENTO INTERNO, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA, DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, ACUMULACIÓN DE INMUEBLES, SOLICITAR AFECTACIÓN DE VÍAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SALA DE VENTAS, AUMENTOS DE VALOR, DECLARACIÓN DE VENTA Y DECLARACIÓN DE COMPRA ANTE LAS SUBGERENCIAS DE RENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES. DE IGUAL MANERA, SE FACULTA PARA QUE PUEDA OTORGAR ANTE LAS MUNICIPALIDADES Y SUNARP: PRE-DECLARATORIAS DE FÁBRICA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA DEFINITIVAS, PRE-INDEPENDIZACIONES E INDEPENDIZACIONES DEFINITIVAS, PRE-REGLAMENTO INTERNO Y REGLAMENTO INTERNO DEFINITIVO DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA LA EMPRESA

A.24 SUSCRIBIR, GESTIONAR, SOLICITAR, MODIFICAR, AMPLIAR, REVALIDAR, SUBSANAR Y OBTENER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PLANOS, FORMULARIOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, ESCRITOS, COMUNICACIONES Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN EL ACÁPITE A.23.

A.25 REPRESENTAR ANTE EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LUZ ELÉCTRICA, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PUDIENDO PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS.

B. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS - "CLASE B"

B.1 ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAIS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

B.2 ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN ELLAS.

B.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

B.4 COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.

B.5 CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACION Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUIAS AEREAS, POLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ASI COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

B.6 EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPOSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

B.7 EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPOSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACION PERUANA.

B.8 EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CREDITO VIA WIRE O FACSIMIL O CORREO ELECTRONICO.

B.9 EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACION Y/O GARANTIA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA. ASIMISMO, SUSCRIBIR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, PAGARES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



B.10 ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULACION DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUEDANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMAS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPOSITO.

B.11 GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, RE ACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACION Y/O GARANTIA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.

B.12 GIRAR, COBRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACION DE CHEQUES Y/O GIROS.

B.13 PROTESTAR CHEQUES ASI COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE "NO CONFORMIDAD CON EL PAGO" EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.

B.14 RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARES Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/U OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

B.15 RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

B.16 SOLICITAR CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO.

B.17 SOLICITAR Y/O OTORGAR FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EMITIR Y/O ACEPTAR CARTAS FIANZAS, INCLUSO PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE TERCEROS.

B.18 SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CREDITO.

B.19 SOLICITAR PRESTAMOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACION PERUANA.

B.20 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CREDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTIAS.

B.21. CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN REESTRUCTURACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA; FIDEICOMISOS BANCARIOS Y DE TITULIZACIÓN; OTORGAR GARANTÍA REAL, GARANTÍA MOBILIARIA, O GARANTÍA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y EN GENERAL AFECTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA EN DERECHO, LOS BIENES, TÍTULOS VALORES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA MISMA, O DE TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR CON EL MISMO PROPÓSITO FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN; PODRÁ TAMBIÉN CONTRATAR O ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR OBJETO SERVIR DE RESPALDO O GARANTÍA DE OPERACIONES CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD, Y CON EL MISMO FIN CEDER CRÉDITOS Y DERECHOS Y CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLA.

B.22. ASIMISMO, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITADO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.

C. FACULTADES CONTRACTUALES - "CLASE C"

SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD PODRAN NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER DERECHOS, CEDER LA POSICION CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCION SIMPLE, OPCION RECIPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR) PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CLAUSULAS ARBITRALES, SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- C.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.
- C.2. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.
- C.3 COMODATO DE BIENES INMUEBLES.
- C.4 COMODATO DE BIENES MUEBLES.
- C.5 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. ASÍ COMO PARA FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS DE SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA Y QUE CONLLEVEN A LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LAS COMPRAVENTAS QUE LA EMPRESA CELEBRE CON TERCEROS; PUDIENDO INCLUSIVE ENAJENAR EN UN SOLO ACTO, ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDAN EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SIN NECESIDAD DE LA PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA DELEGACIÓN DE ESTA FACULTAD NO ESTÁ LIMITADA A UNA SOLA OPERACIÓN, SINO A TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN NECESARIAS HASTA QUE ESTA FACULTAD SEA REVOCADA EXPRESAMENTE.
- C.6 CONTRATOS DE OBRA.
- C.7 CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURIDICA.
- C.8 DEPÓSITO Y ALMACENAJE.
- C.9 FACTORING.
- C.10 LOCACION DE SERVICIOS. MANDATO.
- C.11 CONTRATOS DE ASOCIACION Y PARTICIPACION Y/O SIMILARES.
- C.12 PERMUTA DE BIENES MUEBLES.
- C.13 MUTUO
- C.14 PUBLICIDAD.
- C.15 SEGUROS. SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.
- C.16 OTORGAR Y/O DELEGAR PODERES EN FORMA IRREVOCABLE SALVO POR DECISION EXPRESA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS EN BASE A SUS ESTATUTOS.
- C.17 TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
- C.18 CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS; EN ESPECIAL CONTRATOS DE SERVIDUMBRES DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS.
- C.19 CONSTITUIR Y CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP TERCEROS LA EXPEDICION EMISION DEL TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE
- C.20 ACEPTAR PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.
- C.21 ANULAR, RESOLVER, LEVANTAR, CANCELAR O RENUNCIAR A LAS GARANTIAS TALES COMO PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTIAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.
- C.22 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR DONACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD YA SEA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DINERO EN EFECTIVO, PRESTACIONES Y/O CUALQUIER BIEN QUE PUEDA OTORGARSE DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.
- C.23 EJERCER DERECHO DE RETENCION.
- C.24 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MAS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LABOR, INCLUYENDO LA DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, QUEJA, OPOSICION Y DEMAS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMAS DE TODOS AQUELLOS ACTOS REGULADOS POR LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

LA SOCIEDAD, ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA GERENTES Y APODERADOS. LOS GERENTES Y APODERADOS SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, GERENTES Y APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO AL SIGUIENTE REGIMEN DE PODERES:

CUARTO. - SE DESIGNA LOS SIGUIENTES GERENTES Y APODERADOS:

· **OSCAR MARTIN BRAVO PUCCIO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08227142 COMO **GERENTE EJECUTIVO**;
(...)-

QUINTO. - POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, **V Y V PROYECTO 73 S.A.C.** CONVIENE EN OTORGAR PODER A (...) Y/O **OSCAR MARTIN BRAVO PUCCIO** IDENTIFICADO CON DNI N° 08227142 (...), PARA QUE, INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE ELLOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDAN SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DECLARACIONES JURADAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, REGISTRO ÚNICO DE EMPRESAS, Y EN GENERAL OBTENER TODAS LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE LE PERMITAN OPERAR VÁLIDAMENTE EN EL PAÍS. LOS REFERIDOS APODERADOS PODRÁN DELEGAR INDIVIDUALMENTE, A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, LAS FACULTADES QUE EN ESTA CLÁUSULA SE LES CONFIERE.

(...)-

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00001 CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PUBLICA DEL 06/07/2021 OTORGADA ANTE NOTARIO PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO EN REEMPLAZO DEL NOTARIO TITULAR ALFREDO PAINO SCARPATI EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE 22/06/2021; DONDE SE ACORDO:

1. MODIFICAR LAS COMBINACIONES ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CLASE A, B Y C, CONTENIDAS EN EL PARTE **REGIMEN DE PODERES**, NUMERALES DEL 1 AL 5 DEL ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DEL ESTATUTO, EL MISMO QUE TENDRA EL SIGUIENTE TENOR:

"DEL REGIMEN DE PODERES.

(...)-

1. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "**CLASE A**" SERAN REALIZADAS **INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA** POR EL GERENTE GENERAL, **GERENTES**, APODERADOS, O LIDER DE TEAM DE FORMA INDISTINTA.

2. EL GERENTE GENERAL O CUALQUIERA DE LOS **GERENTES** O APODERADOS O LIDER DE TEAM, A SOLA FIRMA E INDIVIDUALMENTE PODRAN DELEGAR, A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, LAS FACULTADES GENERALES – "CLASE A" CONTENIDAS EN LOS ACAPITES A.14, A.15, A.16, A.17, A.18, A.19, A.20, A.21, A.22, A.23, A.24.

3. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE B" Y "CLASE C", PODRAN SER EJERCIDAS A **SOLA FIRMA E INDIVIDUALMENTE** POR EL GERENTE GENERAL O **GERENTE** O APODERADO O LIDER DE TEAM CUALQUIERA, CUANDO EL MONTO PATRIMONIAL INVOLUCRADO EN CADA OPERACION O ACTO JURIDICO SEA IGUAL O MENOR A US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE A LA MONEDA NACIONAL.

4. PARA LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "**CLASE B**" Y "**CLASE C**", CUANDO EL MONTO PATRIMONIAL INVOLUCRADO EN CADA OPERACION O ACTO JURIDICO SEA SUPERIOR A US\$. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE A LA MONEDA NACIONAL, SE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REQUERIRA LA FIRMA CONJUNTA DE DOS CUALESQUIERA DE LOS GERENTES Y/O APODERADOS Y/O LIDER DE TEAM EN CUALQUIER COMBINACION POSIBLE, INCLUSIVE PUDIENDO SER DEL MISMO NIVEL, CON LA EXCEPCION DE LA COMBINACION FORMADA POR DOS LIDERES DE TEAM.

5. LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL C.5 Y C.17, PODRA SER EJERCIDA POR EL LIDER DE TEAM. CON CUALQUIER GERENTE O APODERADO, INCLUSO CON OTRO LIDER DE TEAM. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA AMPLIAR O RESTRINGIR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE ARTICULO SI LO TIENE POR CONVENIENTE, ASI COMO APROBAR UN NUEVO REGIMEN DE PODERES.”.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 27/10/2020 OTORGADA ANTE NOTARIO ROMAN OLIVAS, MANUEL ALIPIO EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

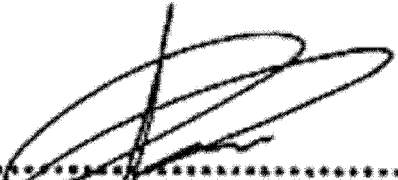
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2025-99999-557053 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por GARCIA BERMUDEZ, LUIS ALBERTO GABRIEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 23:07:27 horas del 25 de Marzo del 2025.


LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.